

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

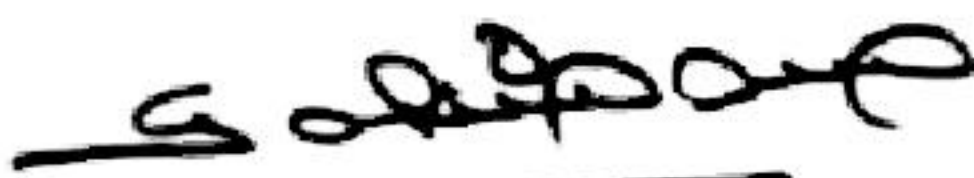
Número de radicado: 2021-00312

Clase de proceso: verbal

En atención a la solicitud anterior, y teniendo en cuenta que le asiste razón al peticionario, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. precisa que el demandante Cesar Augusto Calderón Silva actúa en nombre propio y también en representación de Hernando Calderón Melgarejo (q.e.p.d.).

Notifíquese la presente decisión a la parte demandada junto con el auto admisorio en la forma allí indicada.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ